RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63878/24, caratulado: “HOYOS, MARÍA TERESA - S/Subsidio”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a raíz de la solicitud presentada por la Sra. HOYOS, MARÍA TERESA, mediante la cual solicita la reconsideración de su pedido de subsidio.

Que su postulación (9061405/1) no califica dentro del trámite normal de subsidio al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 04/05, en el cual se constató la existencia de una situación de carencia que impide a la solicitante solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, así como con la delegación efectuada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. HOYOS MARIA TERESA, con domicilio en MANZANA 1 LOTE 3 Bº LIMACHE – ETAPA 2, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3065216 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 92746, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 116063 de la Localidad de Salta Capital, eximiéndola en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 4,5m³/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 04/2025, (art.10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, según lo dispuesto en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% restante de la facturación a su cargo dará lugar a la caducidad del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 516 - 2025	28/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025